



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehoceseros domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

ROLES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS	NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA	CANTAL SOCIAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebraci3n.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Escritura

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

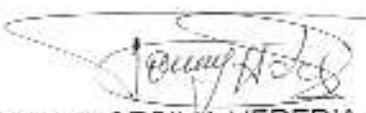
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANÍA
171035342-4

APELLIDOS Y NOMBRES:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO:
TUMACORUMBA

AMPAJO:
LA PATATE

FECHA DE EMISIÓN: 1876-06-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

NOMBRE DEL Cónyuge:
GONZALEZ HERRERA

INSTRUMENTO: BACHELERATO
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
NARANJO ANITA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO 2014-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACIÓN
REGISTRO DE VOTACIÓN GENERAL

010
010-0148 171035342-4

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

PROVINCIA: **CAHARARA**

CANTÓN: **LA PATATE**

FECHA DE EMISIÓN: **2014-04-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-25**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

NOMBRE DEL Cónyuge: **GONZALEZ HERRERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



TESERA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA VENCIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ABORDA DE PIEDRA N

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Alumno
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
HEREDIA FANNY OSCILA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-09-13
Fecha de Expiración
2021-09-13

APROBADO POR EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

VERIFICAR



VERIFICAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

El presente documento certifica que el ciudadano
GONZALEZ JORGE VICENTE
Nº de Identificación 170822658-2
ha sido inscrito en el padrón electoral para el
proceso de votación en el CANTON GUAYAS
Municipio de SANTA BARBARA
El presente documento es válido para el proceso de votación
del 17 de mayo de 2014.

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florescila



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fot

0987041



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones)
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

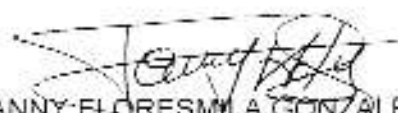


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

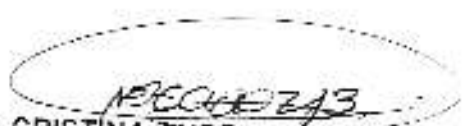
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cedula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

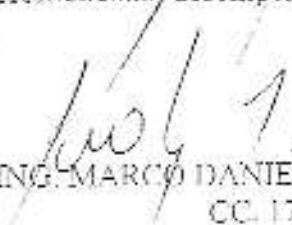
Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

Atentamente,


JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.


ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de Sucumbios, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, le mandate le haga extensiva también las facultades



1 establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
2 Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
3 de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
6 compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
7 constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *Fanny Floresmila Gonzalez Heredia*
11 FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
12 C.C. 170960582-6.

13
14
15 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
16 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
17 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
18 DEL CANTON LAGO AGRIO



19
20 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
21 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
22 Celebración - DOY FE.-

23
24 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me pide que oyo a escritura publica la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras publicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora **FANNY FLORESMILA**
2 **GONZALEZ HEREDIA**, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
7 **HEREDIA**, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





CIUDADANIA * 170960382-2
GONZALEZ MEREDIA FANNY FLORESMILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18. OCTUBRE 1970
"012- 6014.08867.07"
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUMER 1970
Fern. Expoloz



ECUADOR (ANEXO)
SOLTERO
SECUNDARIA — EMPLEADO P.S.N. 100
JOSE VICENTE GONZALEZ
FANNY DECILIA MEREDIA
QUITO 18/03/2004
18/03/2004
KEN 0987041



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, **COMPARECEN.-** La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES**. Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas



capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESÉNIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION
Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 FEB 2018.
Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

OBSERVACIONES
 OBSERVATIONS
 REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 01 JUL 1970
 08 FEB 1970
 IDENTIFICACION
 PSHH001A...
 13841363<1H08502082F72H20850708198304108232



CERTIFICACION
 Que la presente copia es del copia
 del original que ha sido presentado en
 este despacho de la...
 22 FEB 1970
 Soliman Merino Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

054864921

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C146136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE: 054864921

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO



CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera de Cuenca, en la fecha y lugar de la presente, con el fin de que sirva como prueba de lo que en ella se contiene.

En Cuenca, a los 5 días del mes de Junio del 2008.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON CUENCA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomu 1, folio 82, Acta 88

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 20 días del mes de Agosto de 1963, ante mí, Jefe de Registro Civil, comparecieron los señores:

El que suscribo, Jefe de Registro Civil, entrego en presencia de los señores: **NOBRES**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

El que suscribo, Jefe de Registro Civil, entrego en presencia de los señores: **NOBRES**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

Exemplar por el que se otorga el registro de matrimonio

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 1963, ante mí, Jefe de Registro Civil, comparecieron los señores:

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

DE LA TERCERA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 1963, ante mí, Jefe de Registro Civil, comparecieron los señores:

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **ELIJOS DEL CONTRAVENTE**



Nº 21 ARYA DEC 15 10 SEPT
1001 INSISTE 1001 1001 1001



Dr. Remigio Pareda Vargas



NOTA

Objeto

POSSESION EFECTIVA

De

Ante mí

EL SR. DON JUAN PABLO PAREDA VARGAS

Actuando

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

En

Partiendo

INDETERMINADA

Concluye

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

A OPORTUNIDAD

[Handwritten signature]



Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

ME

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y



Notaria



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; MORSE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-




DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en Contraturno
+ 18 - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781

se acordó entre las partes, en la fecha de este convenio
de la parte beneficiaria de esta notaría de posesión
efectiva a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Moraes de Almeida y Pedro Antonio Barzola y Arce, que se
firmó y selló en la ciudad de Guayaquil, el día de
agosto de mil noventa y siete, en presencia de

DR. FERNANDO FLORES VARGAS

NOTARIO PUBLICO FERNANDO DEL CAMINO



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinada por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándose se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PÚBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CATASTRO
PICHINCHA

SECRETARIA PROVINCIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la parroquia de

correspondiente a la inscripción de

1971, tomo 14, página 187, consta

RENZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

nació en provincia de

SANTA ELLIZABETH

canon

NOVENIENTOS SETENTA Y UNOS de nacionalidad ECUATORIANA

PICHINCHA

EL DIA DE

de

ECUATORIANA

JORGE VICENTE GONZALEZ

de FANNY DEBILIA HEREDIA

EL DIA DE SETIEMBRE

2009

Cédula:

1706666666

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Canton Fco de Orellana en cumplimiento del art 18 numeral 1 de la Ley Notarial de 1994.
Dada en Fco de Orellana, 14 de Julio de 2018.
Notario: *[Firma]*
Notario: *[Firma]*



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier Gonzalez

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel Gonzalez

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo Gonzalez

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Edo. de Orellana en conformidad
con la Ley Notarial.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

[Signature]

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

[Signature]

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226682

[Signature]

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.

[Signature]



Notaria



CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

CIUDADANIA 170560555-4
 GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORESMILA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 19 OCTUBRE 1973
 012- 0014 08867 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Fanny Floresmila

ECUATORIANA 00000000000000000000
 001 TERO 00000000000000000000
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JORRE VICENTE GONZALEZ
 FANNY DECILIA HEREDIA
 QUITO 18/03/2004
 18/03/2004



0987641

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICATION

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170822683-2

CITADANIA

APellidos y Nombres

GONZALEZ JORGE VICENTE

PARTE DEL NOMBRE

HEREDIA FANNY CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO

2011-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-13

FECHA DE EMISIÓN

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

APellidos y Nombres DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Identificación y Cédula de Identificación

170822683-2 1708-1011

GONZALEZ HEREDIA MARIO DANILO

ORILLANA

PTD DE ORILLANA

PTD DE ORILLANA

PTD DE ORILLANA

SECCION 1440 Cédula 8 Total: 1440

SECCION PROVINCIAL DE ORILLANA - 1440

1909150 14/09/2011 01:14

1909150



160/4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170645553-3

APellidos y Nombres:
GONZALEZ HEREDIA
Jorge Vicente

FECHA DE NACIMIENTO:
1971-08-07

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

SEXO:
M.

ESTADO CIVIL:
Casado

PARTE I:
GONZALEZ MONROY




INSTRUCCION:
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION:
ING. AERONAUTICA

APellidos y Nombres del Padre:
GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre:
HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACION:
2021-04-07





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

NÚMERO: **080-0023**
CÉDULA: **170645553**

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

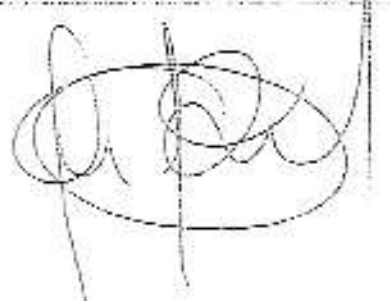
SECCION: **000000**
PROVINCIA: **NUOVA LOJA**
PARROQUIA: **PARROQUIA**

SECCION: **000000**
CANTON: **NUOVA LOJA**
ZONA: **ZONA**



[Handwritten signature]

EXPEDIDO EN LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APellidos y Nombres
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
Fecha de nacimiento: 1977-04-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: Casado
Karol Yessera
Cuarte DUSDN

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del padre
GONZALEZ JORGE VICENTE
APellidos y Nombres de la madre
HEREDIA FANNY CECILIA

Lugar y fecha de expedición

QUITO

2018-05-14

Fecha de expiración

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSAL
PROVINCIA
NURIA LOJA
PARROQUIA

LADO AGRIO
CANTON
NURIA LOJA
ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de;

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN:
DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA.

institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

JESUS AYALA NARVAEZ, CO
 No. 0063
 CERTIFIED
 2010 CODE

CERTIFICADO
Que en fecho que se otorga de acuerdo
al artículo 10 del Sistema Nacional de Estadística
de Datos Personales en conformidad con el
Art. 10 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Estadística que opera en la actualidad
fue emitido por el

FIRMA DE AFIRMA DEL DELEGADO

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF
INTELLIGENCE STAFF, JOINT CHIEFS OF STAFF

Lugar y Fecha de Nacimiento:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguilo Gacunda
nacido en Galiza-Laja el 21 de Marzo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20234125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguilo
y de Blanca Gacunda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luzmila Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde, Bolívar el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20234125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Enrique Alvarado
y de Luzmila Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

Acta

Acta

SECRETARIA DEL ALCALDE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SECRETARIA PROVINCIAL DEL

GOBIERNO DE MANABITA



CERTIFICACION: Que en el registro de inscripciones de la provincia de Manabita, correspondiente a la inscripción de

1978, tomo 12, página 14, acta 2657, consta del Cantón:

SANTA CAROLINA, Cantón
 FLORENCIA, el TRECE de OCTUBRE de MIL
 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, hijos de JORGE VICENTE GONZALEZ
 GONZALEZ HEREDIA FANNY FLORENCIA
 y de FANNY CECILIA HEREDIA

QUITOXXXXXXXXXXXX 26 de ENERO de 2010.

Cédula: 1709600000-6

Empleo Valorada N°: 0027100000

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICACION
 Que la presente copia es fiel copia del original que ha sido presentado en esta despacho de la Notaria Pública del Cantón Edo. de Orellana en conformidad con el art. 18 - numeral 5 - Ley Notaria del Ecuador

Dr. Salomón Martínez T.
 NOTARIO

04 JUL 2010

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

nacido en
provincia de,

nacionalidad:
nacionalidad

tomo , página

, cantón

El día de

y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Saber A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

06224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo: página:

cantón:

del cantón:

del

Cédula:

Serie: A

32030159

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Fco de Orellana en Contratación con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.
04 JUL 2018
Dr. Salazar Merino T.
Notario



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



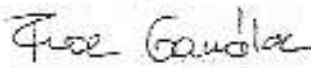
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



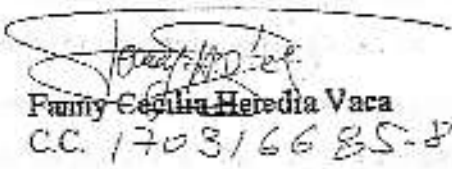
Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



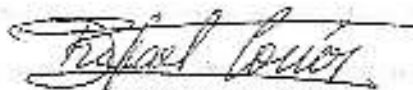
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709314925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



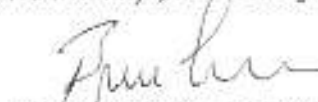


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde
36253



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante; Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehoceseros domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

<u>SECCION</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA</u>	<u>CANTAL SOCIAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebraci3n.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Escritura

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

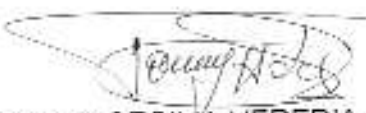
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITELIA DE CIUDADANÍA
171035342-4

APellidos y Nombres:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Lugar de Nacimiento:
TUMACORUMBA

Aspirato:
LA PATATE

Fecha de Nacimiento: 1976-06-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Marco Daniel
GONZALEZ HERRERA

INSTRUMENTO
BACHELERATO

INSTRUMENTO / OCUPACION
COMERCiante

APellidos y Nombres del Padre:
ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE

APellidos y Nombres de la Madre:
NARANJO ANITA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emisión:
QUITO 2014-04-25

Fecha de Vigencia:
2021-04-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACIÓN
Módulos Generales IT-PR-2013

010
010-0148 1710353424

Identificado por:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Provincia: **CAJAMA**

Canton: **CAJAMARCA**

Presidencia de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



TESOLERA
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA VENCIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ANDRADE PIEDRA N

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del alumno
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y nombres de la madre
HEREDIA FANNY OSCILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

APROBADO POR EL COMITÉ DE ASESORIA

VERIFICAR



CONTINUA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florencia



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fot

0987041



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.


JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.


MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

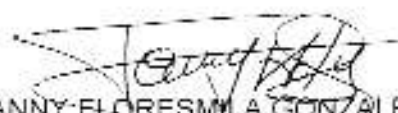


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

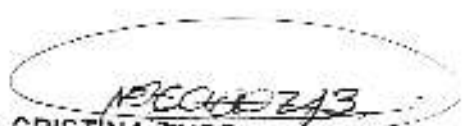
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cédula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cédula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

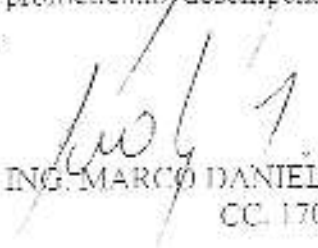
Atentamente,



JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.



ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de El Sudamora, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercaderías de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, le mandate le haga extensiva también las facultades



1 establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
2 Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
3 de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
6 compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
7 constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *Fanny Floresmila Gonzalez Heredia*
11 FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
12 C.C. 170960582-6.

13
14
15 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
16 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
17 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
18 DEL CANTON LAGO AGRIO



19
20 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
21 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
22 Celebración - DOY FE.-

23
24 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



28
29
30 *DOY FE*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me pide que otorgue a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora **FANNY FLORESMILA**
2 **GONZALEZ HEREDIA**, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
7 **HEREDIA**, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





CIUDADANIA * 170960382-2
GONZALEZ MEREDIA FANNY FLORESMILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18. OCTUBRE 1970
"012- 6014.08867.07"
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUMER 1970
Fern. Expoloz



EQUADOR (AMBA) 00000000000000000000
SOLTERO
SECUNDARIA — EMPLEADO P.S.N. 100
JOSE VICENTE GONZALEZ
FANNY DECILIA MEREDIA
QUITO 18/03/2004
18/03/2004
KEN 0987041
[Signature]



[Handwritten signature/initials]



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, **COMPARECEN.-** La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES.** Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas

capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESÉNIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION

Que la presente es una copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 de FEB 2018.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

OBSERVACIONES
 OBSERVATIONS
 REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 01 JUL 1970
 08 FEB 1970
 IDENTIFICACION
 PSHH001A...
 13841363<1H08502082F72H20850708198304108232



CERTIFICACION
 Que la presente copia es del copia
 del original que ha sido presentado en
 este despacho de la...
 22 FEB 2000
 Selma Maria Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

054864921

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C1046136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO

CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera de Canton Puyo de Orellana, en conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Notariado.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUEBLO DEL CANTON PUYO



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomu 1, folio 82, Acta 88

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 20 días del mes de Agosto del año 1963.

El que suscribio, Jefe de Negocio Civil, entrego en presencia de los señores, matrimonio de: **NOBRES**

ELIJOS DEL CONTRAVENTE **DEL** **CONTRAVENTE** **DEL** **CONTRAVENTE**

nacido en **Quito**, el día **20** de **Agosto**

de **1963**, de nacionalidad **Ecuatoriana**, en la ciudad de **Quito**

señalado por **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

empleador **Solano**, en la ciudad de **Quito**, el día **20** de **Agosto**

y de **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAVENTE **DEL** **CONTRAVENTE** **DEL** **CONTRAVENTE**

de **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

con cédula de **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

por **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

y de **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

LUGAR DEL MATRIMONIO **DEL** **CONTRAVENTE** **DEL** **CONTRAVENTE**

En este matrimonio se celebró a su vez

de **1963**, de **1963**, de **1963**, de **1963**

RESERVACIONES

Reservaciones para el día **20** de **Agosto** del año **1963**

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

Reservaciones

casado por matrimonio en la ciudad de Quito

en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Agosto del año 1963

y en la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Agosto del año 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963

de 1963, de 1963, de 1963, de 1963





Dr. Remigio Pareda Vargas

 $\chi^2_{(1)} = 4$

MISSION EFFECTIVE

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

INDETERMINADO

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

ME

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y



Notaria



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en Contraturno
+ 18 - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781

se acordó entre los señores, en la fecha de este convenio
de la parte certificada, de 1000 millones de pesetas
efectivas a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Mora y otros, Pedro Xaviera Sureda y otros, que se
firmó y selló en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de 1911, en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de 1911, en la ciudad de Guayaquil, el día de

DR. FERNANDO FLORES VARGAS

NOTARIO PUBLICO FERNANDO DEL CARMEN



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinada por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándome se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CATASTRO
FICHINCHA

SECRETARIA PROVINCIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a

la inscripción de

1971, tomo

14, página

187

acta

1.980 consta

nació en

provincia de,

SANTA ELIZABETH

canon

FICHINCHA

del Cantón:

NOVENIENTOS SETENTA Y OCHO

de

de mil

Nacionalidad:

de JORGE VICENTE GONZALEZ

Nacionalidad

de FANNY DEBILIA HEREDIA

QUITZGUA

2009.

Cédula:

1706666666

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco de Orellana en cumplimiento
del art 18 numeral 1 de la Ley Notaria
del 24 de Nov 1971
Fco de Orellana, 24 de Nov 2018
Notario: [Firma]



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier Gonzalez

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel Gonzalez

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo Gonzalez

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Edo. de Orellana en conformidad
con la Ley Notarial.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

[Signature]

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

[Signature]

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226652

[Signature]

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.

[Signature]



Notaria



CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170822653-2

CITADANIA
APellidos y Nombres
GONZALEZ JORGE VICENTE
GONZALEZ JORGE VICENTE
FICHERO
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ANDRADE PIEDRA H

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCCUPACION ESTUDIANTE
APellidos y Nombres DEL PADRE GONZALEZ JORGE VICENTE
APellidos y Nombres DE LA MADRE HEREDIA FANNY CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2011-05-13
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-13

V4445/14/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Reinscripción y Cambio de Listas 2011
170822653-2 1708-10-11

GONZALEZ HEREDIA MARIO DAVILA
ORELLANA PTO. DE ORELLANA
PTO. PICO DE ORELLANA PTO. PICO DE
SECCION MARI 1940 Censo 8 Tot. Hombres 1447
SECCION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0807
1909150 14/09/2011 01414

1909150



160/4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170645553-3

APellidos y Nombres:
GONZALEZ HEREDIA

FECHA DE NACIMIENTO:
1971-08-07

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

SEXO:
M.

ESTADO CIVIL:
Casado

PARTE I:
GONZALEZ MONROY

CIUDAD:
CAYO

PROVINCIA:
SARAGURO

PARROQUIA:
SARAGURO

FECHA DE EMISIÓN:
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07

DISTRICCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre:
GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre:
HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
CAYO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

080-0023 **170645553**

NÚMERO **CÉDULA**

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

DISTRICCIÓN:
SUPERIOR

PROVINCIA:
NUEVA LOJA

PARROQUIA:
PATROCIO

CANTÓN:
NUEVA LOJA

ZONA:
ZONA

[Handwritten signature]

EXPRESENTACIÓN DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
KAROL YESSICA
CUARTE DUBON

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2009

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSAL
PROVINCIA
NURIA LOJA
PARROQUIA

LADO AGRIO
CANTON
NURIA LOJA
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de;

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN:
DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA.

institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

JESUS AYALA NARVAEZ, CO
 No. 0063
 CERTIFIED
 2010

CERTIFICADO
Que en fecho que se otorga de acuerdo
al artículo 10 del Sistema Nacional de Estadística
de Datos Personales en conformidad con el
Art. 10 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Estadística que opera en la actualidad
resolución []

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PRO-INDUSTRIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF
INTELLIGENCE STAFF, JOINT CHIEFS OF STAFF

Lugar y Fecha de Nacimiento:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguila Ganda
nacido en Gallica Laja el 21 de Marzo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20234125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguila
y de Blanca Ganda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Laura Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20234125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Alfonso Alvarado
y de Laura Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firma]

lo de fue
cuya copia
de 19

le Oficial

mente autorizada de los con-
fue declarada mediante senten-

de Oficina

mona mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 15

de Oficina

ONES O MARCACIONES

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

nacido en provincia de,

nacionalidad:

tomo , página

, cantón

el día de y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Saber A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

03224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo: página:

cantón:

del cantón:

del

Cédula:

Series: A

32030159

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Canton Fco de Orellana en Contratación con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.

Dr. Salazar Merino T.
Notario



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



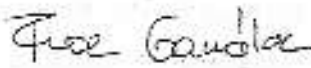
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



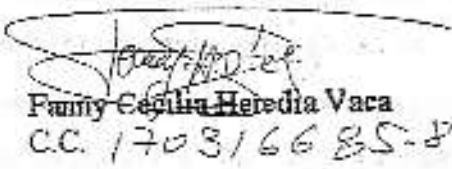
Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



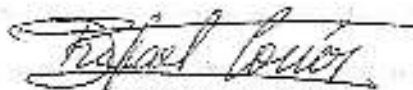
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709314925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



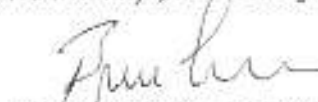


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde
36253



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehoceseros domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

ROLES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS	NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA	CANTAL SOCIAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Barraqueta

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

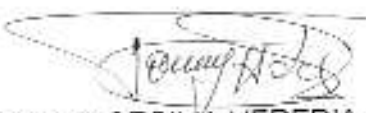
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITELIA DE CIUDADANÍA
171035342-4

APellidos y Nombres:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Lugar de Nacimiento:
TUMACORUMBA

Aspirato:
LA PATATE

Fecha de Nacimiento: 1976-06-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Marco Daniel
GONZALEZ HERRERA

INSTRUMENTO
BACHELERATO

INSTRUMENTO / OCUPACION
COMERCiante

APellidos y Nombres del Padre:
ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE

APellidos y Nombres de la Madre:
NARANJO ANITA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emisión:
QUITO 2014-04-25

Fecha de Vigencia:
2021-04-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE VOTACIÓN

010
010-0148 1710353424

Identificado por:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Provincia: **CAHARARA**

Canton: **LA PATATE**

Presidencia de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

006

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
170822658-2
NOMBRE Y APELLIDOS
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ABOGADO PEDRA N

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del alumno
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y nombres de la madre
HEREDIA FANNY OSCILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

APROBADO POR EL COMITÉ DE ASESORIA

[Signature]

PROCESO DE EMISIÓN

[Signature]

VERIFICAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El presente documento certifica que el ciudadano
GONZALEZ JORGE VICENTE
Nº 170822658-2
ha sido inscrito en el padrón electoral
para el ejercicio de su derecho de sufragio
en la circunscripción electoral de
PICHINCHA
en el cantón de QUITO
en el distrito electoral de
SANTA BARBARA
en el sector electoral de
ABOGADO PEDRA N

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florencia



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fot.

0987041



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

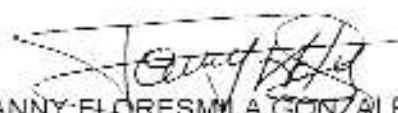


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

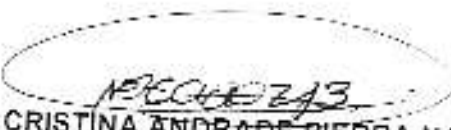
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cédula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cédula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

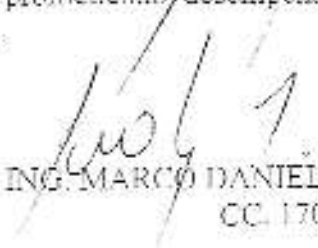
Atentamente,



JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.



ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY, CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de El Sudamora, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los trámites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercaderías de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamos, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, le mandate le haga extensiva también las facultades



1 establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
2 Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
3 de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
6 compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
7 constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *Fanny Floresmila Gonzalez Heredia*
11 FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
12 C.C. 170960582-6.

13
14
15 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
16 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
17 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
18 DEL CANTON LAGO AGRIO



19
20 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
21 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
22 Celebración - DOY FE.-

23
24 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



28
29
30 *DOY*



SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIRCADARIA 170960500-5
SECRETARÍA DE DEFENSA
FEDICION/DEFENSA BARBARA
13. DICIEMBRE 1977
1000 0000 0000 0000
FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
1000 0000 0000 0000
Ten. C. C. C. C.

SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA
FEDICION/DEFENSA BARBARA
13. DICIEMBRE 1977
1000 0000 0000 0000
FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
1000 0000 0000 0000
Ten. C. C. C. C.

Ten. C. C. C. C.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me pide que otorgue a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA
2 GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ
7 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, **COMPARECEN.-** La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES**. Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas



capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION
Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 FEB 2018.
Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

054864921

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C146136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE: 054864921

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO



CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera de Canton Puyo, Orellana, en conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Notariado.

En Puyo, Orellana, a los 15 días del mes de Mayo del 2008.

Dr. Salomón Berro Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PUYO, ORELLANA





Dr. Remigio Pareda Vargas

 $\chi^2_{(1)} = 4$

MISSION EFFECTIVE

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

INDETERMINADO

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA



Notaria

DI 1 COPIA

ME



En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; MORSE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
a lo - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781



se acordó entre los señores, en la fecha de este documento
de la parte certificada, de 1000 millones de pesetas
efectivas a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Moraes y Pineda, y Pineda, y don Juan Bautista José Xaviera
Moraes y Pineda, en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de 1911, en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de 1911, en la ciudad de Guayaquil, el día de

DR. FERNANDO FLORES VARGAS

NOTARIO PUBLICO FERNANDO DEL CARMEN



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinado por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándose se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CATASTRO
FICHINCHA

SECRETARIA PROVINCIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a

la inscripción de

1971, tomo

14, página

187

acta

1.980 consta

nació en

provincia de,

SANTA ELIZABETH

canon

FICHINCHA

del Cantón:

NOVENIENTOS SETENTA Y OCHO

de mil

de JORGE VICENTE GONZALEZ

Nacionalidad:

de

PANLEY DEBILIA HEREDIA

Nacionalidad

PANLEY DEBILIA HEREDIA

QUITZGUA

2009.

Cédula:

1706666666

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco de Orellana en cumplimiento
del art 18 numeral 1 de la Ley Notaria
del 24 de Nov 1971
Fco de Orellana, 24 de Nov 2018
Notario: [Firma]



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier Gonzalez

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel Gonzalez

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo Gonzalez

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Edo. de Orellana en conformidad
con la Ley Notarial.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

[Signature]

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

[Signature]

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226652

[Signature]

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.

[Signature]



Notaria



CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notarial.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



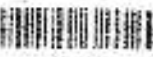
Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170645553-3

APellidos y Nombres: **GONZALEZ HEREDIA**
 INFORMACIÓN VOTANTE:
 PROVINCIA: **CAHOJA**
 CANTÓN: **SAN CARLOS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-08-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M.**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARITAL: **I.**
GONZALEZ MONROY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AERONÁUTICA**

APellidos y Nombres del Padre: **GONZALEZ JORGE VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **HEREDIA FANNY CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **CAHOJA 2011-04-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-07**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

080-0023 **170645553**
 NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

SECCIONES: **LEGISLATIVO**
 PROVINCIA: **CAHOJA** CANTÓN: **CAHOJA**
 PARROQUIA: **CAHOJA** ZONA: **CAHOJA**

[Signature]
 EXPEDIENTE DE LA JUNTA

[Large signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
KAROL YESSICA
CUARTE DUBON

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSIA
PROVINCIA
NURIA LOJA
PARROQUIA

LADO ABRIJO
CANTON
NURIA LOJA
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA **SEXO:** MASCULINO, **ESTADO CIVIL:** CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA

Institución que solicita la inscripción: FUNERARIA MONTEOLIVO. **Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción:** MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ, cédula/pasaporte No. 1708232127, nacionalidad ECUATORIANA.

No. 0083
CERTIFICADO
 Que se ha otorgado que se otorga de acuerdo
 al Art. 102 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cédulación que se registra en el acta de
 defunción.
 Dada en QUITO, a 13 de Septiembre de 2011.
 Carla Sophia Vasquez Pasquel
 Directora Ejecutiva
 Dirección Ejecutiva de Registro Civil, Identificación
 y Cédulación

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

Lugar y Fecha de Emisión:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguila Ganda
nacido en Galiza-Lago el 21 de Mayo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-202.61.25 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguila
y de Blanca Ganda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luzmila Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde, Bolívar el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-202.61.25 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Enrique Alvarado
y de Luzmila Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firmas manuscritas]

lo de fue
cuya copia
de 19

le Oficial

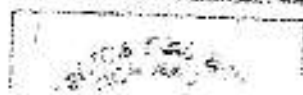
mente autorizada de los mroto
fue declarada mediante senten

de Oficina

monia mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 15

de Oficina

ONES O MARCACIONES



DATA: 15 de Enero 1975

Clas.

SECRETARIA DEL ALCALDE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SECRETARIA PROVINCIAL DE

SECRETARIA DE MANCERQUE



CERTIFICACION: Que en el registro de inscripciones de la provincia de...

correspondiente a la inscripción de...

nacido en provincia de...

Cédula...

Empleo Valorada N°...

...



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICACION

Que la presente copia...

Dr. Salomón Martínez T. NOTARIO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

nacido en
provincia de,

nacionalidad:
nacionalidad

tomo , página

, cantón

El día de

y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Saber A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

06224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo: página:

cantón:

del cantón:

de:

y de:

del

Cédula:

Series: A

32030159

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Fco de Orellana en Contratación con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.

Dr. Salazar Merino T.
Notario



04 JUL 2018

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



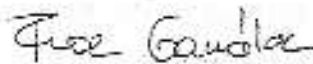
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



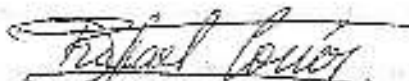
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709379925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



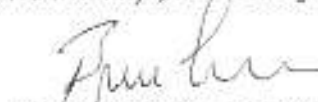


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elzalde
36253



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehoceseros domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

<u>SECCION</u>	<u>NOMBRE DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES</u>	<u>NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA</u>	<u>NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA</u>	<u>CANTAL SOCIAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Escritura

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

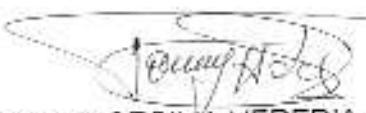
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CITANIA DE CIUDADANIA
171035342-4

APellidos y Nombres:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Lugar de Nacimiento:
TUMACORUMAY

Aspirato:
LA PATATE

Fecha de Nacimiento: 1976-06-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Nombre del Cónyuge: GONZALEZ HERRERA

INSTRUCCION: BACHELERATO
PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE

APellidos y Nombres de la Madre: NARANJO ANITA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2014-04-25

Fecha de Vigencia: 2021-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACION

010
010-0148 1710353424

NUMERO DE IDENTIFICACION: ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

FECHA: 2014-04-25

PROVINCIA: COTACACHI

CANTON: COTACACHI

CIUDAD: COTACACHI

ESTADO: COTACACHI

FECHA DE EMISION: 2014-04-25

FECHA DE VIGENCIA: 2021-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (1998-2000)

006

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO Y NOMBRE DEL TITULAR
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA VENCIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ANDRADE PIEDRA N

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Titular
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
HEREDIA FANNY OSCILA
Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-09-13
Fecha de Expiración
2021-09-13

APROBADO POR EL COMITÉ DE REGISTRO CIVIL

[Signature]

[Signature]

VERIFICAR



VERIFICAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACIÓN

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florencia



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fot

0987041





REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CARNÉ DE IDENTIDAD
NOMBRE: [illegible]
FECHA DE EMISION: [illegible]
LUGAR DE EMISION: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CARNÉ DE IDENTIDAD
NOMBRE: [illegible]
FECHA DE EMISION: [illegible]
LUGAR DE EMISION: [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CARNÉ DE IDENTIDAD
NOMBRE: GONZALEZ MORENO PEDRO RICARDO
FECHA DE EMISION: [illegible]
LUGAR DE EMISION: [illegible]

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

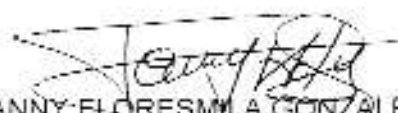


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

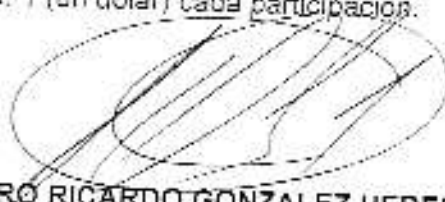


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

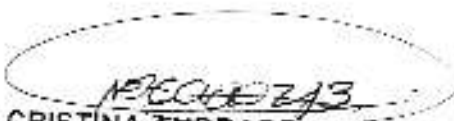
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cédula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cédula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

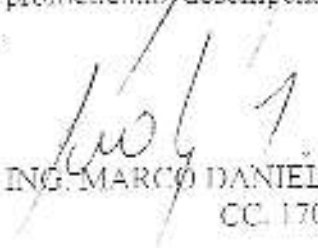
Atentamente,



JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.



ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de Zulia, Sucre, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los trámites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercaderías de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamos, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, se le hace extensiva también las facultades



1 establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
2 Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
3 de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
6 compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
7 constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *Fanny Floresmila Gonzalez Heredia*
11 FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
12 C.C. 170960582-6.

13
14
15 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
16 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
17 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
18 DEL CANTON LAGO AGRIO



19
20 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
21 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
22 Celebración - DOY FE.-

23
24 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



28
29
30 *DOY*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me pide que oyo a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA
2 GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ
7 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, COMPARECEN.- La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos COMPARECIENTES. Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESUNIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas

capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESÉNIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION

Que la presente es una copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 de FEB 2018.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

OBSERVACIONES
 OBSERVATIONS

REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 01 JULIO 1980
 08 FEB 1980
 INSTITUTO VETERINARIO
 CAROL DUBRE

PSHHDDIA...
 13841363<1H08502082F72H2085070819830410822



CERTIFICACION
 Que la presente copia es del copia
 del original que ha sido presentado en
 este despacho de la...
 22 FEB 2000
 Selma Maria Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

054864921

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C146136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO



CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera de Canton Puyo, Orellana, en conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Notariado.

Dr. Salomón Berino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PUYO, ORELLANA



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN
Y CEDULACIÓN DE "ORELLANA"
CERTIFICÓ: Es del copia del original
que reposa en los archivos de esta
Dirección Prov. y que lo confiere de
acuerdo al Art. 123 de la Ley de
Registro Civil

Fecha: 26 FEB. 2016

CHENIA
Dirección Prov. Registro Civil Orellana



Nº 21 ARYA DEC 15 10 SEPT
1001 INSISTE 1001 1001 1001



Dr. Remigio Poveda Vargas



Notario

POSSESION EFECTIVA

Adquisición

20-07-2011 10:00:00 10:00:00

Notario

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

En

Partida

INDETERMINADA

Quinto

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

Quinto





Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

ME

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y



Notaria



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



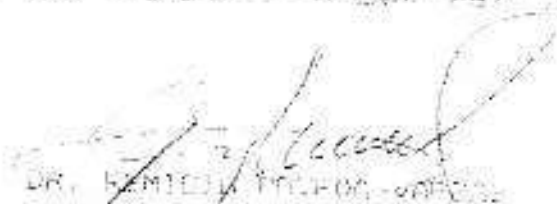
PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; MORSE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-




DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en Contraturno
+ 18 - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781

se acordó entre las partes, en la fe de ello conste
en la copia certificada, de esta Notaría de Respon-
sividad, a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Moraes Silva, PLENO PODERADO PORQUE, que se
firmó y selló en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de mil noventa y siete, a las once y media de la
tarde, en presencia de los señores don Juan Bautista


DR. EMILIO PAREDES

NOTARIO PLENO PODERADO DEL GOBIERNO



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinada por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándose se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a la inscripción de

1971, tomo

14, página

187

acta

1.980 consta

nació en

provincia de,

SANTA EUGENIA

canon

FICHINCHA

del Cantón:

NOVENIENTOS SETENTA Y OCHO

de

NACIONALIDAD:

de

NACIONALIDAD:

de

de

de

EL DISEÑO DE LA FICHA

Cédula:

1706000000

2000.

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco de Orellana en cumplimiento
del art 18 numeral 1 de la Ley Notaria
del 24 de Nov 1971
Fco de Orellana, 24 de Nov 2018
Notario: [Firma]



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier Gonzalez

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel Gonzalez

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo Gonzalez

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con la Ley Notaria.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

[Signature]

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

[Signature]

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226652

[Signature]

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.

[Signature]



Notaria



CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170822683-2

Ciudadanía

Apellidos y Nombres

GONZALEZ JORGE VICENTE

Nombre

HEREDIA FANNY CECILIA

Fecha de nacimiento

2011-05-13

Identificación

QUITO

SANTA BARBARA

Fecha de expedición

2011-05-13

Nacionalidad

ANDRADA PIEDRA H

ESTADO CIVIL

ANA CRISTINA

ANDRADA PIEDRA H

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre

GONZALEZ JORGE VICENTE

Apellidos y Nombres de la Madre

HEREDIA FANNY CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición

QUITO

2011-05-13

Fecha de Expedición

2011-05-13

V4445/14112

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Identificación y Cédula de Identificación

170822683-2 1708-1011

GONZALEZ HEREDIA MARIO DAVILA

ORILLANA

PTD. DE ORILLANA

PTD. DE ORILLANA

PTD. DE ORILLANA

SECCION 1440 Cédula 8 Tot. 1440

SECCION PROVINCIAL DE ORILLANA - 1440

1909150 14/09/2011 01414

1909150



160/4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170645553-3

APellidos y Nombres:
GONZALEZ HEREDIA

FECHA DE NACIMIENTO:
1971-08-07

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

SEXO:
M.

ESTADO CIVIL:
Casado

PARTE I:
GONZALEZ MONROY

PROVINCIA:
CAHOJA

CANTÓN:
CAHOJA

PARROQUIA:
CAHOJA

FECHA DE EMISIÓN:
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07

DISTRICCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. AGRÓNOMO

APellidos y Nombres del Padre:
GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre:
HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
CAHOJA
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

080-0023
NÚMERO

170645553
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

PROVINCIA:
NUEVA LOJA

CANTÓN:
NUEVA LOJA

PARROQUIA:
CAHOJA

ZONA:
CAHOJA

FECHA DE EMISIÓN:
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07

[Handwritten signature]

FECHA DE EMISIÓN:
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
KAROL YESSICA
CUARTE DUBON

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2009

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSAL
PROVINCIA
MURIEL LOMA
PARROQUIA

LADO AGRIO
CANTON
MURIEL LOMA
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de;

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN:
DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA.

institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

JUAN AYALA NARVAEZ, CO
 No. 0053
 CERTIFICADO
 2000

CERTIFICADO

Que en fecho que se otorga de acuerdo
al artículo del Sistema Nacional de Empleo
de Chile, Artículo en conformidad con el
Art. 109 de la Ley de Fomento del Desarrollo
y Ocupación que opera en la actualidad.

Fuente: []

[]

[]

FIRMA DE AFIRMA DEL DELEGADO

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF
INTELLIGENCE STAFF, JOINT CHIEFS OF STAFF

Lugar y Fecha de Nacimiento:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguila Ganda
nacido en Galiza-Lago el 21 de Mayo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20224125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguila
y de Blanca Ganda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luzmila Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde, Bolívar el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20246485 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Enrique Alvarado
y de Luzmila Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Handwritten signatures]

lo de fue
cuya copia
de 19

le Oficial

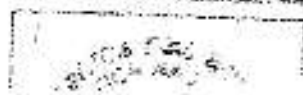
mente autorizada de los mroto
fue declarada mediante senten

de Oficina

mona mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 15

de Oficina

ONES O MARCACIONES



DATA: 15/01/75

ORA: 10:00

SECRETARIA DEL ALCALDE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SECRETARIA PROVINCIAL DE

SECRETARIA DE MANCERQUE



CERTIFICACION: Que en el registro de inscripciones de la provincia de...

correspondiente a la inscripción de...

nacido en provincia de SANTA CAROLINA, cantón...

GUITOXXXXXXXXXXXX 26 DE ENERO DE 2010.

Cédula: 1709600000-6

Empleo Valorada N°: 0027100000

[Handwritten signature]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



CERTIFICACION

Que la presente copia es fiel copia del original que se presentó en esta despacho de la Notaría...

Dr. Salomón Martínez T. NOTARIO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

nacido en
provincia de,

nacionalidad:
nacionalidad

tomo , página

, cantón

El día de

y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Saber A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

06224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo:

página:

del Cantón, acta:

consiste:

en:

del

[Signature]

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

32030159

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Cantón Fco de Orellana en Contratación con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.

Dr. Salazar Merino T.
Notario

04 JUL 2018



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



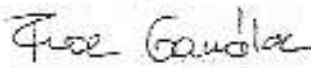
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



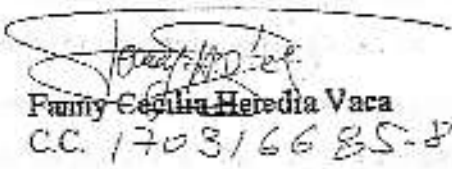
Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



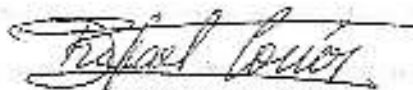
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709314925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



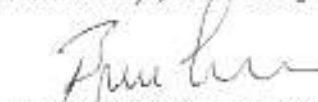


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde
36253



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehaceres domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

ROLES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS	NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA	CANTAL SOCIAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Escritura

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

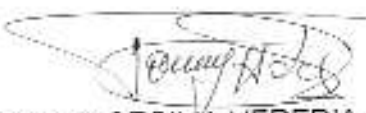
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CITANIA DE CIUDADANIA
171035342-4

APellidos y Nombres:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Lugar de Nacimiento:
TUMACORUMBA

Aspirato:
LA PATATE

Fecha de Emision:
1976-06-28

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
F

Estado Civil:
Casada

Nombre del Cónyuge:
WILSON DANIEL GONZALEZ HERRERA

INSTRUCCION:
BACHELERATO

PROFESION/OCCUPACION:
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre:
ANDRADE PIEDRA WILSON JORGE

APellidos y Nombres de la Madre:
NARANJO ANITA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emision:
QUITO 2014-04-25

Fecha de Expiracion:
2021-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACION
REGISTRO DE VOTACIONES GENERALES

010
010-0148 1710353424

NUMERO DE IDENTIFICACION:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

PROVINCIA:
CAHABIA

CANTON:
LA PATATE

FECHA DE EMISION:
2014-04-25

FECHA DE EXPIRACION:
2021-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (17 FEB 2010)

006

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
170822658-2
NOMBRE Y APELLIDOS
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ABOGADO PIEDRA N

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y Nombres de la Madre
HEREDIA FANNY OSCILLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACION
2021-09-13

APROBADO POR EL COMITÉ DE ASESORIA

[Signature]

[Signature]

164034442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florencia



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fot.

0987041



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

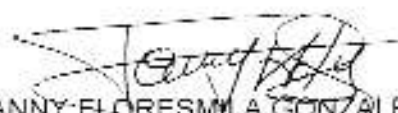


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

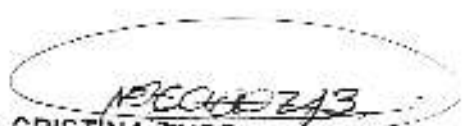
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cédula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cédula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

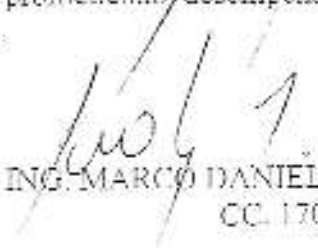
Atentamente,



JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.



ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY, CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de Zulia, Sucre, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los trámites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercaderías de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamos, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, le mande le haga extensiva también las facultades



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE

establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.

Fanny Floresmila Gonzalez Heredia
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.

Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
Celebración - DOY FE -

Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO





SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIRCADARIA 170960500-5
SECRETARÍA DE DEFENSA
FEDICION/DEFENSA BARBARA
13. DICIEMBRE 1977
1000 0000 0000 0000
FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE DEFENSA

Don. Emilio

SECRETARÍA DE DEFENSA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DEFENSA
FEDICION/DEFENSA BARBARA
13. DICIEMBRE 1977
1000 0000 0000 0000
FIDUCIARIA
SECRETARÍA DE DEFENSA

1000 0000 0000 0000

Tras



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me pide que oyo a escritura publica la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras publicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA
2 GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ
7 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





CIUDADANIA * 170960382-2
GONZALEZ MEREDIA FANNY FLORESMILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18. OCTUBRE 1970
"012- 6014.08867.07"
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUMER 1970
Fern. Expoloz



EQUADOR (ANEXO)
SOLTERO
SECUNDARIA — EMPLEADO P.S.N. 100
JOSE VICENTE GONZALEZ
FANNY DECILIA MEREDIA
QUITO 18/03/2004
18/03/2004
KEN 0987041



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, **COMPARECEN.-** La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES.** Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas



capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESÉNIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION
Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 FEB 2018.
Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

OBSERVACIONES
 OBSERVATIONS
 OBSERVAZIONI

REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 01 JUL 1970
 08 FEB 1970
 INSTITUTO VETERINARIO
 CAROL DUBRE

PSHHDDIA...
 13841363<1H08502082F72H2085070819830410822



CERTIFICACION
 Que la presente copia es del copia
 del original que ha sido presentado en
 este despacho de la...
 22 FEB 2000
 Selma Maria Torres





REPUBLICA DEL ECUADOR

Expediente de Identificación

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C146136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO



CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera de Canton Puyo, Orellana, en conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Notariado.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PUYO, ORELLANA





Dr. Remigio Pareda Vargas

 $\chi^2_{(1)} = 4$

MISSION EFFECTIVE

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

INDETERMINADO

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

ME

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y



Notaria



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en Contraturno
+ 18 - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781

se acordó entre los señores, en la fecha de este convenio
de la parte certificada, de 1000 millones de pesetas
efectivas a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Moraes y Pineda, y don Juan Bautista José Xaviera, que se
firmó y selló en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de mil noventa y siete, en la ciudad de Guayaquil, el día de
febrero de mil noventa y siete, en la ciudad de Guayaquil, el día de

DR. FERNANDO FLORES VARGAS

NOTARIO PUBLICO FERNANDO DEL CARMEN



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinada por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándose se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PUBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CATASTRO
FICHINCHA

SECRETARIA PROVINCIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a

la inscripción de

1971, tomo

14, página

187

acta

1.980 consta

nació en

provincia de,

SANTA ELIZABETH

canon

FICHINCHA

del Cantón:

NOVENIENTOS SETENTA Y OCHO

de

de mil

Nacionalidad:

de JORGE VICENTE GONZALEZ

Nacionalidad

de FANNY DEBILIA HEREDIA

QUITZGUA

2009.

Cédula:

1706666666

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco de Orellana en cumplimiento
del art 18 numeral 1 de la Ley Notaria
del 24 de Nov 1971
Fco de Orellana, 24 de Nov 2018
Notario: [Firma]



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier Gonzalez

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel Gonzalez

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo Gonzalez

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Edo. de Orellana en conformidad
con la Ley Notarial.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226682

Pedro Ricardo

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170822653-2

CITADANIA
APellidos y Nombres
GONZALEZ JORGE VICENTE
GONZALEZ JORGE VICENTE
FICHERO
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ANDRADE PIEDRA H

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCCUPACION ESTUDIANTE
APellidos y Nombres DEL PADRE GONZALEZ JORGE VICENTE
APellidos y Nombres DE LA MADRE HEREDIA FANNY CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO
2011-05-13
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-13

V4445/14/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Reinscripción y Cambio de Listas 2011
170822653-2 1708-10-11

GONZALEZ HEREDIA MARIO DAVILA
ORELLANA PTO. DE ORELLANA
PTO. PICO DE ORELLANA PTO. PICO DE
SECCION MARI 1940 Censo 8 Tot. Hombres 1447
SECCION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0807
1909150 14/09/2011 01414

1909150



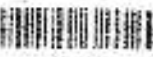
160/4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170645553-3

APellidos y Nombres: **GONZALEZ HEREDIA**
 INFORMACIÓN VOTANTE:
 PROVINCIA: **CAHOJA**
 CANTÓN: **SAN CARLOS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-08-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M.**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARITAL: **I.**
GONZALEZ MONROY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGRÓNOMO**

APellidos y Nombres del Padre: **GONZALEZ JORGE VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre: **HEREDIA FANNY CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2011-04-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2021-04-07





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

080-0023 **170645553**
 NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

SECCIONES	LEGO LUGRO
PROVINCIA	CANTÓN
NUOVA LOJA	NUOVA LOJA
PARTICIPA	ZONA

[Handwritten signature]

 EXPEDIENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
KAROL YESSICA
CUARTE DUBON

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSIA
PROVINCIA
NURIA LOJA
PARROQUIA

LADO ABRIJO
CANTON
NURIA LOJA
ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de;

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO
AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN:
DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA.

Institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

DISCUAYALA NARVAEZ, CO
 No. 0083
 CERTIFICADO
 2010

CERTIFICADO
Que es un documento que se otorga al alumno
que ha concluido el curso de Educación Secundaria
en la Escuela Primaria, en conformidad con el
Art. 12 de la Ley de Regimen Educativo, y
que se otorga al alumno que ha concluido el curso de Educación
Primaria en la Escuela Primaria.

[illegible]

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF
INTELLIGENCE DIVISION, DEPARTMENT OF
DEFENSE, WASHINGTON, D.C.

Lugar y Fecha de Nacimiento:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguila Ganda
nacido en Gallica Laja el 21 de Marzo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20224125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguila
y de Blanca Ganda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luzmila Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20224125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Enrique Alvarado
y de Luzmila Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firmas manuscritas]

lo de fue
cuya copia
de 19

le Oficial

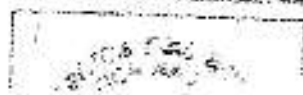
mente autorizada de los mroto
fue declarada mediante senten

de Oficina

mona mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 15

de Oficina

ONES O MARCACIONES



DATA: 15 de Enero 1975

Clasificación

11-22-98

20
22
24
26
28
30
32
34
36
38
40
42
44
46
48
50
52
54
56
58
60
62
64
66
68
70
72
74
76
78
80
82
84
86
88
90
92
94
96
98
100

01179

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859

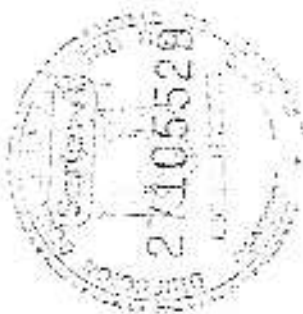
2010,

Electronic Version: 0007105585

GOVERNOR

JEFF PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que me fue presentado en
este despacho de la Notaria número 201
con el art. 18 - numeral 5 - Ley Notaria
El día 06 de Mayo del 2012
Dr. SALOMÓN MARINO T.
NOTARIO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

nacido en
provincia de,

nacionalidad:
nacionalidad

tomo , página

, cantón

El día de
y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Saber A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

06224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo:

página:

del Cantón, acta:

consiste:

en:

del

[Signature]

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

32030159

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaria Primera del Canton Fco de Orellana en Contratacion con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.

Dr. Salazar Merino T.
Notario



04 JUL 2018

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



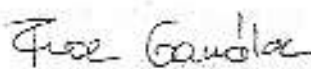
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



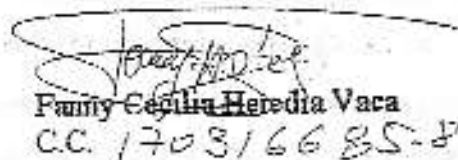
Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



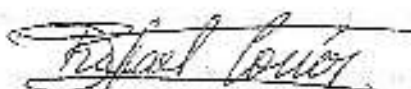
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709314925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



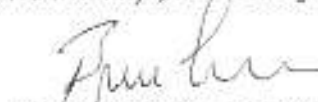


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elinaide
36253



CESION DE PARTICIPACIONES

NUTRILAGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

FANNY CECILIA HEREDIA VACA

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE:

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

CUANTIA: 1373, 00

DI TRES COPIAS

P/E

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil trece, ante mí, Doctor JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAGO AGRIO, comparecen: JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado con MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, de ocupación Ingeniero Agrónomo; FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA representada por su madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA, de estado civil viuda del señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, de ocupación quehaceres domésticos; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, de

1 estado civil casado, de ocupación estudiante, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA
2 NARANJO, de estado civil casada, de ocupación comerciante. Los comparecientes son
3 Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
4 Sucumbios, mayores de edad por ello hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que elve o
6 escritura pública la minuta de **CESION DE PARTICIPACIONES**, la misma que transcribe
7 literalmente de la forma siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase extender en su registro de
8 escrituras públicas, esta de cesión de participaciones, contenido en las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
10 celebración de la presente cesión de participaciones, por una parte los señores: **JORGE**
11 **XAVIER GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado con **MIRZA LORFNA GONZALEZ**
12 **MONROY**, de ocupación Ingeniero Agrónomo, **FANNY FLORESMILA GONZALEZ**
13 **HEREDIA** representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**;
14 **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**, de estado civil viuda del señor **JORGE VICENTE**
15 **GONZALEZ GRANJA**, de ocupación quehaceres domésticos; **PEDRO RICARDO**
16 **GONZALEZ HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, todos por
17 sus propios derechos, por sus propios derechos a quien en adelante se le podría llamar
18 también "Cedentes" y por otra parte los señores, **MARCO DANIEL GONZALEZ**
19 **HEREDIA**, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANA CRISTINA ANDRADE**
20 **PIEDRA NARANJO**, de estado civil casada, de ocupación comerciante; todos por sus
21 propios derechos a quien adelante se le podría llamar también "Cesionarios"; Los
22 comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ciudad Nueva Loja,
23 Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, plenamente hábiles y capaces para
24 contratar, como en derecho se requiere.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
25 **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, se constituyó en la ciudad San Francisco por instrumento
26 público otorgado ante la Notaría Novena del cantón Quito, el quince de Noviembre del
27 año dos mil cinco; b) inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Lago
28 Agrio, provincia de Sucumbios, el nueve de diciembre del dos mil cinco; c) La

1 Junta General ordinaria y universal de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.**
2 Celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil trece.-**TERCERA.-**
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los
4 señores **JORGE XAVIER GÓNZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien
5 participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO**
6 **GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así
7 mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** cede trece
8 participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a
9 favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA; FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ**
10 **HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA**
11 **VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho
12 de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL**
13 **GONZALEZ HEREDIA; PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y
14 voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor
15 **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que
16 eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA; FANNY**
17 **CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones
18 que eran de su esposo el señor **JORGE GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía
19 derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL**
20 **GONZALEZ HEREDIA; FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte
21 participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE**
22 **GÓNZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la
23 señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**, las transferencias de la
24 cesión incluyen todos los derechos habidos y por haber que
25 correspondan a las participaciones cedidas, sin reserva de ninguna
26 clase, incluyendo cualquier aporte, beneficio, crédito, reserva, utilidad,
27 etcétera.- Por esta cesión de participaciones el capital de la
28 Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, queda integrado así.-

ROLES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES ANTES DE LA HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES HEREDIAS	NUMERO DE PARTICIPACIONES ACTUALES	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	NOMBRE DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR EL SEÑOR PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA REPRESENTADA POR Fanny Celilia Heredia Vaca	NUMERO DE PARTICIPACIONES CEDIDAS POR LA SEÑORA FANNY CELILIA HEREDIA VACA	CANTAL SOCIAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA	100	13	113						
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA	1800	13	1813	113	12	12	30	1980	1980
JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA (Herederos)	100								
PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA		12	12						
FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Representada por Fanny Celilia Heredia Vaca		12	12						
FANNY CELILIA HEREDIA VACA		50	50						

ANA CRISTINA PIEDRA ANDRADE NARANJO							20	20	20
TOTAL	2 000	100	2 000	113	12	12	60	2000	2000

1 **CUARTA.- PRECIO:** Fijan los contratantes como precio de cada participación en
2 esta cesión es de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
3 \$1,00) por cada participación cedida, que el cedente declara haberlo recibido
4 del cesionario a su entera satisfacción, sin que tenga ningún reclamo que
5 hacerle en lo posterior.- Por lo expuesto, la cuantía de esta escritura es de
6 dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD
7 \$1373.00).- **QUINTA.- CERTIFICACIÓN:** Se anexa como habilitante el certificado
8 exigido por el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **SEXTA.- GASTOS**
9 **E IMPUESTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione este
10 contrato serán de cuenta del cesionario.- Usted, señor Notario, se
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firma el
12 Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula profesional número
13 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del
14 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
15 todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
17 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
18 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

19
20
21 JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA

22 C.C. 170646650-3.

23
24
25 MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY

26 C.C. 171469562-2.
27

1
2
3 MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA

4 C.C. 170822658-2.

5
6
7 ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO

8 C.C. 171035342-4.

9
10
11 FANNY CECILIA HEREDIA VACA

12 C.C. 170316685-8.

13 Viuda del señor

14 Jorge Gonzalez Granda

15
16 PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

17 C.C. 170939992-5.

18
19
20 FANNY FLORES MILA GONZALEZ HEREDIA

21 C.C. 170960582-6.

22 Representada por su madre la señora

23 Fanny Cecilia Heredia Vaca

24
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

27 DEL CANTON LAGO AGRIO



1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo dia de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Escritura

ACTA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
NUTRILAGO CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 27 DE MARZO DEL 2013.

En la ciudad de Nueva Loja, hoy 27 días del mes de Marzo del 2013 a las nueve horas, se reúnen en Junta General Ordinaria Universal de Socios de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Los siguientes Socios:

MARCO GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA Y JORGE GONZALEZ HEREDIA, y la señora **FANNY HEREDIA VACA** de **GONZALEZ** como cónyuge sobreviviente con derecho a ganancias del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** y en representación de sus herederos conforme a la autorización de los mismos que se adjunta al expediente de la presente acta. Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía.

Preside esta junta al señor **JORGE GONZALEZ HEREDIA** y actúa como secretario, el señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** en su calidad de Gerente, por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: El señor **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede cien participaciones de la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.** a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA** de las que es titular dentro de la mencionada compañía. Así mismo en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** cede trece participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La señora **FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA** debidamente representada por su mandataria **FANNY CELILIA HEREDIA VACA** cede libre y voluntariamente cede doce participaciones a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

TERCER PUNTO: El señor **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** libre y voluntariamente cede doce participaciones en su calidad de heredero del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho de las 100 participaciones que eran de su padre a favor del señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**., Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

CUARTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede treinta participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de su hijo el señor **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

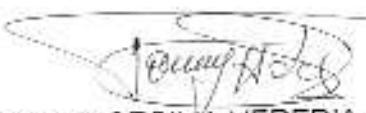
QUINTO PUNTO: La señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** cede veinte participaciones de las 100 participaciones que eran de su esposo el señor **JORGE GONZALEZ GRANDA** a las que tenía derecho por sociedad conyugal a favor de la señora **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**. Por lo que pone a consideración de la Junta General. La junta general luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para declarar el acta por parte del secretario. A las 12:30am se reinstala Junta General de Socios y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.




JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.
Socio


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
Socio


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.
Viuda
Jorge González Granda

PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.


FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CITANIA DE CIUDADANIA
171035342-4

APellidos y Nombres:
ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

Lugar de Nacimiento:
TUMACORUMAY

Aspirato:
LA PATATE

Fecha de Nacimiento: 1976-06-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Nombre del Cónyuge: GONZALEZ HERRERA

INSTRUCION: BACHELERATO
PROFESION/OCCUPACION: COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE PIEDRA NELSON JORGE

APellidos y Nombres de la Madre: NARANJO ANITA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2014-04-25

Fecha de Expiración: 2021-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE REGISTRO DE VOTACION

010
010-0148 1710353424

NUMERO DE IDENTIFICACION: ANDRADE PIEDRA NABANJO ANA CRISTINA

PROVINCIA: COTACACHI
CANTON: COTACACHI

FECHA: 2014-04-25

CIUDAD: COTACACHI

ESTADO: PRESIDENTIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (17 FEB 2010)

006

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA

006-0287

1714695622

GONZALEZ MONROY MIRZA LORENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
170822658-2
NOMBRE Y APELLIDOS
GONZALEZ HEREDIA
MARCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA CRISTINA
ABOGADO PIEDRA H

170822658-2

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del alumno
GONZALEZ JORGE VICENTE
Apellidos y nombres de la madre
HEREDIA FANNY OSCILLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

[Signature]

[Signature]

164036442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

1909150



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CIVILIDAD N° 170960582-5
GONZALEZ MORENO FANNY FLORESCILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18 OCTUBRE 1973
018- 0014 08867 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SURGE 1973



Fanny Florescila



ECUATORIANA*****

V08860444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JORGE VICENTE GONZALEZ

FANNY CECILIA MORENO

QUITO

18/03/2004

18/03/2004

REN

Fol.

0987041



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2**.

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 100 (cien participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones)
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **171646650-3.**
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Nombre: **MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY**
Cedula de Ciudadanía: **171469562-2.**

JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA
C.C. 171646650-3.

MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY
C.C. 171469562-2.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 13 (trece participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.



NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2.**
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.

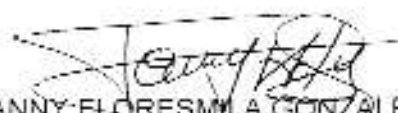


Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170960582-6**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.
Representada por su madre la señora **FANNY CECILIA HEREDIA VACA**


FANNY FLORESMILA GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170960582-6.
Representada por su madre la señora
Fanny Cecilia Heredia Vaca

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GÓNZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**,
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170939992-5**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170939992-5.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 12 (doce participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA**
Cedula de Ciudadanía: **170822658-2**.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Cedula de Ciudadanía: 170822658-2.
Número de Participaciones: 30 (treinta participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.

NUTRILAGO CIA.LTDA.

Carta de cesión de Participaciones



El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

Cedente

Nombre: **FANNY CECILIA HEREDIA VACA** viuda del señor **JORGE GONZALEZ GRANDA**
Cedula de Ciudadanía: **170316685-8**
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.

Cesionario

Nombre: **ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**
Cedula de Ciudadanía: **171035342-4**.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de **NUTRILAGO CIA. LTDA.** Lo que comunico para los fines consiguientes.


MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
C.C. 170822658-2.
GERENTE
NUTRILAGO CIA. LTDA.

NUTRILAGO CIA. LTDA.



Carta de cesión de Participaciones

El día 27 de Marzo del 2013 en sesión ordinaria se realizó la siguiente cesión de participaciones:

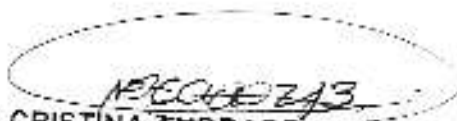
Cedente

Nombre: FANNY CECILIA HEREDIA VACA viuda del señor JORGE GONZALEZ GRANDA
Cedula de Ciudadanía: 170316685-8
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


FANNY CECILIA HEREDIA VACA
C.C. 170316685-8.

Cesionario

Nombre: ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
Cedula de Ciudadanía: 171035342-4.
Número de Participaciones: 20 (veinte participaciones).
Valor de la Participaciones: 1 (un dólar) cada participación.


ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO
C.C. 171035342-4.

La misma que fue debidamente legalizada por la junta de Socios de NUTRILAGO CIA. LTDA. Lo que comunico para los fines consiguientes.



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- mediante escritura pública de constitución de la compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.**, celebrada ante la Notaría Novena del Cantón Quito, el quince de Noviembre del año dos mil cinco, se sienta razón en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, la siguiente cesión de participaciones celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, el primero de abril del año dos mil trece; La cesión de mil trescientas setenta y tres (1373) participaciones de los señores **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, a favor de los señores **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO** que pose en la Compañía **NUTRILAGO CIA. LTDA.-** Nueva Loja, 1 de abril del 2013.



DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Nueva Loja, 2 de Febrero del 2010



Señor Ingeniero
MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
Ciudad.-

Feb 9/2010

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicar a usted que en Junta General de Socios de "NUTRILAGO CIA. LTDA.", realizada el 8 de enero del 2010, se designo a usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años, con los deberes y atribuciones consignados en los artículos DECIMO QUINTO y DECIMO OCTAVO de los estatutos sociales.

De conformidad con el contrato social, corresponde al Gerente la Representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial.

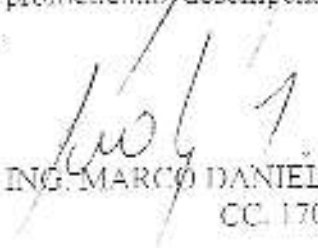
Sírvase prestar promesa de ley, previo al desempeño del cargo.

Atentamente,


JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA
PRESIDENTE

La Compañía "NUTRILAGO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Lago Agrio el 9 de diciembre del 2005.

ACEPTO el cargo de GERENTE de "NUTRILAGO CIA. LTDA." Para el que he sido designado, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.- Nueva Loja 2 de Febrero de 2010.


ING. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA
CC. 1708226582

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRO

Mr. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRO - SUCUMBES - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo PRIMERO, folio Setecientos treinta y tres bajo el número Ochocientos treinta y cuatro queda inscrito el precedente NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA NUTRILAGO C.A. LTDA.

Nueva Loja, febrero 09, 2010


Ab. Norma Valdivia Díaz



REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecisiete de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil soltera, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntariamente, sin presión alguna me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial, que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA - COMPARECIENTES - intervienen a la suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios.. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ

1 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, al cual interviene en
2 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
3 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
4 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
5 Nueva Loja, provincia de Zulia, Sucre, para que a su nombre y
6 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
7 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
8 relacionadas con los trámites de la herencia de su padre fallecido
9 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
10 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
11 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
12 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
13 contestarlas llegado el caso; b) Para que le presente en todo caso de actos
14 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad y
15 mercaderías de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago Agrio y
16 en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando los
17 mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones aun por la vía de lo
18 contencioso tributario; c) Para que le represente en todo lo relativo a la
19 calidad de heredera proindiviso, de las acciones o participaciones en las que
20 su padre hubiera tenido derecho o propiedad en las compañías
21 AMAZONPROJECT CIA LTDA, AMAZONSERVICE CIA LTDA, EQUISTAC
22 EQUIPOS Y LOGISTICA CIA LTDA, concurriendo en su nombre a juntas
23 generales ordinarias o extraordinarias de socios o acciones de las
24 compañías antes mencionadas o cualquier otra que no haya sido tomada en
25 cuenta en este poder para comprar vender ceder las acciones o
26 participaciones en las compañías antes mencionadas en estas o en otras
27 compañías que tenga acciones o participaciones.- TERCERA.- OTRA. Para
28 mayor facilidad, le mandate le haga extensiva también las facultades



1 establecidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil. Firma el Doctor
2 Luis Freddy Vizuela Encalada matricula dos uno uno nueve nueve siete tres
3 de la Corte de Justicia de Sucumbios. Hasta aquí la minuta queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
5 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
6 compareciente, por mí, el Notario aquella se ratifica en su contenido para
7 constancia de lo cual firmo, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 *Fanny Floresmila Gonzalez Heredia*
11 FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
12 C.C. 170960582-6.

13
14
15 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
16 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
17 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
18 DEL CANTON LAGO AGRIO



19
20 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
21 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
22 Celebración - DOY FE.-

23
24 *Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo*
25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO



28
29
30 *DOY FE*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA: FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA
A FAVOR DE: FANNY CECILIA HEREDIA VACA
CUANTIA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS
P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy veinticuatro de enero del año dos mil trece, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparece FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, estado civil casada, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos, residente de los Estados Unidos de América y de paso por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbios, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y por ello con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, libre y voluntaria mente, sin presión alguna me pide que oyo a escritura publica la minuta que me presenta que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras publicas a su cargo dignese incorporar el presente poder especial que tengo a bien otorgarlo en los siguientes términos: PRIMERA- COMPARECIENTES- Intervienen a la

1 suscripción del instrumento público, la señora FANNY FLORESMILA
2 GONZALEZ HEREDIA, quien manifiesta ser ecuatoriana, portador de la
3 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero cinco ocho dos,
4 de estado civil casada, residente de los Estados Unidos de América y de
5 posesión por la ciudad de Nueva Loja, Provincia de Sucumbloa. - SEGUNDA:
6 PODER ESPECIAL la compareciente FANNY FLORESMILA GONZALEZ
7 HEREDIA, por medio del presente instrumento público, el cual interviene en
8 forma y voluntaria, otorga poder especial, amplio y suficiente a favor de su
9 madre la señora FANNY CECILIA HEREDIA VACA, con número cédula uno
10 siete cero tres uno seis seis ocho cinco ocho, con domicilio en la ciudad de
11 Nueva Loja, provincia de de Sucumbloa, para que a su nombre y
12 representación proceda a lo siguiente: a) Para que le presente en todo
13 asunto administrativo, judicial y extrajudicial que se requiera en lo sucesivo
14 relacionadas con los tramites de la herencia de su padre fallecido
15 relacionadas con la herencia de su padre el señor Jorge González Granda,
16 quien falleció en Lago Agrio, el nueve de septiembre del dos mil doce,
17 demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo
18 proponer y continuar peticiones, solicitudes, reclamos, demandas y
19 contestarlas llegado el caso; b)Queda autorizada la mandataria para
20 pedir sola o conjuntamente la realización de inventarios y avalúos
21 judiciales o extrajudiciales, solicitar la liquidación de impuestos a la
22 renta sobre la herencia; (c)Para que le presente en toda clase de actos
23 y contratos ante el servicio de rentas internas, registro de la propiedad
24 y mercantiles de los cantones de Quito, Francisco de Orellana y Lago
25 Agrio y en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y
26 pagando los mismos, presentados, reclamo, acciones y excepciones
27 aun por la vía de lo contencioso tributario; (d)Para que le presente en
28 todo lo relativo a la calidad de heredera proindiviso, de las acciones o

los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandate le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. Floresmila



Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



los actos que ella realice en ejercicio del presente mandato tenga la
misma validez judicial que si lo hubiera realizado la mandante
personalmente y faculta expresamente a la mandataria para delegar
este poder en todo o en parte en la persona o personas que bien
tuviere.- TERCERA.- OTRA: Para mayor facilidad, la mandante le hace
extensivas también las facultades establecidas en el Art. 44 del
Código de Procedimiento Civil. Firma el abogado Andrés Zambrano
Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis del
Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su
otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario,
aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

Fanny Floresmila

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA

C.C. 1409037246



Dr. José María Barraqueta Toledo
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEXTA COPIA,
2 que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.

3 DOY FE.-

4
5
6
7 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
8 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
9 DEL CANTON LAGO AGRIO





CIUDADANIA * 170960382-2
GONZALEZ MEREDIA FANNY FLORESMILA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
18. OCTUBRE 1970
"012- 6014.08867.07"
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUMER 1970
Fern. Expoloz



ECUADOR (ANEXO)
SOLTERO
SECUNDARIA — EMPLEADO PUNTO
JOSE VICENTE GONZALEZ
FANNY DECILIA MEREDIA
QUITO 18/03/2004
18/03/2004
KEN 0987041



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

PRIMERA COPIA CERTIFICADO DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE: CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES

OTORGADO POR: LA NOTARIA PUBLICA DE ORELLANA

A FAVOR DE: KAROL YESENIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA

CUANTIA: INDETERMINADA

FCO. DE ORELLANA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2009

**ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES:
QUE HACEN LOS SEÑORES KAROL YESENIA
DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ
HEREDIA.**

CUANTIA.- INDETERMINADA.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy tres de abril del año dos mil nueve a las ocho horas con veinte y cinco minutos, ante el señor Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del Cantón Orellana, **COMPARECEN.-** La señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, con pasaporte número C uno ocho cuatro uno tres seis, mayor de edad de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Francisco de Orellana y el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, ecuatoriano, mayor de edad, con cedula de identidad número uno siete cero nueve tres nueve nueve nueve dos guión cinco, de estado civil soltero, domiciliado en esta jurisdicción del Cantón Orellana, de estado civil soltero, a quienes los denominaremos **COMPARECIENTES.** Las dos partes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse conocidos por mí que doy fe cumplidos previamente con los requisitos legales del caso. Manifiestan que se les eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo texto literal es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas que contenga las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, Mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes han decidido contraer matrimonio,



por lo que al contraer matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: UNO.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería, y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; DOS.- Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal. TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que en la sociedad conyugal estará conformado únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formaran parte de la sociedad conyugal. Tampoco formaran parte los bienes que se adquiera a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente a uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge. CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será el, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzcan esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando intervinieren en una negociación civil o comercial en la adquisición o venta de un bien común de los dos se entenderán que se obligan conjunta o solidariamente de acuerdo al acto o contrato que realicen. QUINTA: REFERENCIA OBLIGATORIA.- Para la perfecta aplicación de las capitulaciones matrimoniales en los actos jurídicos mencionados en el presente instrumento público, principalmente en aquellos que tengan como fin la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, o muebles que se celebren mediante contrato escrito, se hará referenciar al lugar, fecha y demás datos del otorgamiento de estas

capitulaciones matrimoniales, sin embargo la omisión de éstos no afectara el estado de separación de los bienes. SEXTA: ACEPTACION.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento público, por estar de acuerdo. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Se marginara la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, al momento mismo de celebrarse el matrimonio en el Registro Civil correspondiente, en caso de que no se haga no afectara a su validez y aplicación por que es de conocimiento de los futuros cónyuges. OCTAVA: JURISDICCION.- En caso de controversias los otorgantes renuncian a sus fueros y domicilios y se sometan a los Jueces competentes de la Ciudad del El Coca en el tramite Verbal y Sumario. LA cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario de dignara agregar las demás formalidades necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firma Doctor Raúl Vera con matrícula números tres cuatro dos seis del colegio de abogados de Pichincha. Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la elaboración de la presente escritura. Y que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley, leída que fue la presente en alta y clara voz, por mi el notario en esta Notaría de Francisco de Orellana a mi cargo, de todo cuanto doy fe y certifico. Firmado por los señores KAROL YESÉNIA DUARTE DUBON Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA: Firmado por el Doctor Salomón Merino Torres Notario Público del cantón Orellana, hay un sello de la Notaría Primera del cantón Orellana, de todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento Doy Fe.

Karol Yesenia Duarte
Sra. Karol Yesenia Duarte Dubon

Dr. Pedro Ricardo González Heredia

COMPARECIENTES

Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA

CERTIFICACION

Que la presente es una copia del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Orellana en conformidad con el Art. 10 del Reglamento Notarial, el día 24 de FEBRERO de 2018.

Dr. Salomón Merino Torres
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON ORELLANA



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más que contenga las CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON SEPARACION DE BIENES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparecen el señor PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, y la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, soltera, residente en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza celebran el presente acuerdo de capitulaciones matrimoniales.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes han decidido contraer matrimonio, por lo que al contraer el matrimonio se constituye la sociedad conyugal, han resuelto hacer las siguientes precisiones: 1.- El compareciente PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, durante el tiempo de soltería y como donación de sus padres ha recibido algunos bienes especialmente acciones y participaciones de algunas empresas de propiedad de la familia González Heredia; 2. Por parte de la señorita KAROL YESENIA DUARTE DUBON, durante el tiempo de su soltería tiene sus bienes de carácter personal.

TERCERA: APORTACIONES A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes de mutuo acuerdo establecen que la sociedad conyugal estará conformada únicamente por los bienes sean muebles, inmuebles, materiales o inmateriales, que los dos adquieran a título oneroso los dos en forma conjunta. Los bienes que no adquieran a título oneroso, no formarán parte de la sociedad conyugal. Tampoco formarán parte los bienes que se adquieran a título oneroso, pero que no sean adquiridos a nombre de los dos, sino solamente de uno de los cónyuges. La sociedad conyugal conformada por los bienes sociales adquiridos por los dos comparecientes será administrada y dispuesta en forma conjunta por los dos, no así los bienes adquiridos antes del matrimonio, los bienes conseguidos a título gratuito, y lo que estén adquiridos solamente por uno de los comparecientes, por que tendrán el carácter de personal, y podrán cada quien disponer libremente sin el consentimiento del otro cónyuge.

CUARTA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- Los comparecientes han decidido celebrar la presente capitulación matrimonial, para que cada uno de ellos tenga libre administración y disposición de los bienes que hayan adquirido antes de la celebración del matrimonio y los que adquieran en dicho matrimonio sea a título gratuito u oneroso, siempre y cuando no sea adquirido por los dos. Los frutos que rindan los bienes adquiridos en forma conjunta será de los dos en forma conjunta, pero de los bienes adquiridos por separado, a título gratuito y onerosos por uno solo de los cónyuges, solamente será él, el beneficiario de los frutos y utilidades que produzca esos bienes. Por lo tanto los futuros cónyuges podrán por separado y por sí solo, realizar cualquier tipo de negociación civil o comercial respecto de los bienes individuales y tan solo cuando interviniere en una

OBSERVACIONES
 OBSERVATIONS
 REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE LA DEFENSA
 01 JUL 1970
 08 FEB 1970
 IDENTIFICACION
 PSHH001A...
 13841363<1H08502082F72H2085070819830410822



CERTIFICACION
 Que la presente copia es del copia
 del original que ha sido presentado en
 este despacho de la...
 22 FEB 2000
 Selma Maria Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Justicia

054864921

DUARTE DUBON
KAROL YESENIA

NACIONALIDAD: HONDURAS

PASAPORTE: C146136 C.D.

VISA: 12-V REG. NO. 78ME

ACTIVIDAD: ESTUDIANTE

Nota del Portador: KAROL DUARTE

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 25/06/2008

VALIDO HASTA: 10/04/2009

RESPONSABLE:

OSCAR GARCIA GAIROS DANNY EDUARDO

CERTIFICACION

Que la presente es una copia fiel del original que ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera de Canton Puyo de Orellana, en conformidad con el artículo 5º del Reglamento del Notariado.

Dr. Salomón Berino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PUYO







Dr. Remigio Pareda Vargas

 $\chi^2_{(1)} = 4$

MISSION EFFECTIVE

09 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

INDETERMINADO

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011



Dr. Remigio Poveda Vargas



DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y HERMANOS

A FAVOR:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 1 COPIA

ME

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE del dos mil once, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón comparecen: la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, soltera; JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, casado; MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA, casado; y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, casado, por sus propios y



Notaria



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, excepto la señorita FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA, que es domiciliada en Los Angeles-EEUU, de paso por esta ciudad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, HACEN LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA: advertidas de las penas por perjurio y de la obligación de decir la verdad, declaran: Nuestros nombres son: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO DANIEL y PEDRO RICARDO GONZÁLEZ HEREDIA; hijos del causante: quienes manifiestan ser únicos herederos universales, de los bienes dejados por su padre, quien en vida fue el señor JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA; el mismo que falleció en el cantón Lago Agrio, parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve de septiembre del dos mil once.

CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUI LA DECLARACION. Los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes: por el el Notario se ratifican en la



PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal arriba mencionada, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA, en favor de sus hijos: FANNY FLORESMILA; MORSE XAVIER; MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA; sin perjuicio de los derechos de terceros; y, dejando a salvo el derecho que en concepto de gananciales le corresponde a la cónyuge sobreviviente señora FANNY DECILIA HEREDIA VACA.- El original de esta diligencia, se incorporará al libro de posesiones efectivas de esta notaría, extendiendo dos copias certificadas de la misma a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes. Para constancia, suscribe la presente auto notarial, de todo lo cual doy fe.-

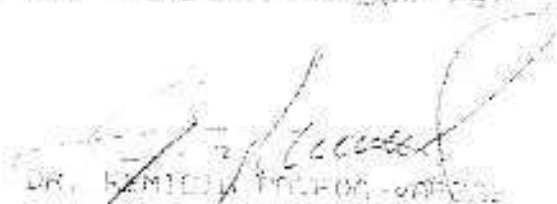



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DEL CANTON GUAYAS

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia
al original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
a lo - numeral 5 - Ley Notaria
44-23781



se acordó entre las partes, en la fe de ello conste
en la copia certificada, de esta Notaría de Respon-
sividad, a favor de don Juan Bautista José Xaviera
Moraes Silva, Páseo de la Cruz Surco 57, Apurí, que la
suma y seña en la ciudad de Lima el día once de
septiembre del dos mil once, a saber: en presencia


DR. EMILIO PÁEZ

NOTARIA PÁSEO DE LA CRUZ DEL SURCO



Dr. Remigio Poveda Vargas



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.-

En esta ciudad de Quito, distrito Metropolitano, hoy
die veintinueve de septiembre del dos mil once; Yo,
señor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo de
este cantón, en atención a la petición formulada y
patrocinada por el abogado Rafael Cudios Núñez, con
matrícula profesional número Once mil ciento ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Del cual
consta que: FANNY FLORESMILA; JORGE XAVIER; MARCO
DANIEL y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA, hijos del
causante, quienes manifiestan ser únicos y universales
herederos de su padre quien en vida fue el señor JORGE
VICENTE GONZALEZ GRANDA; solicitándose se les proceda a
receptar la declaración juramentada tendiente a obtener
la Posesión Efectiva Pro indiviso de los Bienes dejados
por los causantes; para lo cual se presentan los
siguientes documentos: a) La partida de defunción del
causante, quien falleció en el cantón Lago Agrio,
parroquia Nueva Loja, provincia de Sucumbios; el nueve
de septiembre del dos mil once; b) Las partidas de
nacimiento de los herederos; c) La partida de
matrimonio del causante.- AL EFECTO, EN EL EJERCICIO DE
LA FE PÚBLICA DE QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE
CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO
POR LA LEY REFORMATIVA POR LA LEY EXPEDIDA EL CINCO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



Notaria

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CATASTRO
FICHINCHA

SECRETARIA PROVINCIAL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION: Cuya en el registro de nacimientos de la parroquia de

correspondiente a la inscripción de

1971, tomo 14, página 187, consta

RENZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

nació en provincia de

SANTA ELIZABETH

canon

FICHINCHA

del Cantón:

NOVENIENTOS SETENTA Y OCHO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

QUITZAO

de 1911

de JORGE VICENTE GONZALEZ

de FANNY DEBILIA HEREDIA

QUITZAO

Cédula:

1706666666

Entrega Valorada N°: 0026206018

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

26206018



CERTIFICACION
Que la presente copia xero es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco de Orellana en cumplimiento
del art 18 numeral 1 de la Ley Notaria
del 24 de Nov 1990
Fco de Orellana, 24 de Nov 2018
Notario: [Firma]



Dr. Remigio Poveda Vargas



su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Floresmila

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

Jorge Xavier

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

Marco Daniel

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1708226542

Pedro Ricardo

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-5



Notaria



Dr. Remigio Poveda Vargas

CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Cantón Fco. de Orellana en conformidad
con la Ley Notarial.



Dr. Remigio Poveda Vargas

su contenido y manifestando su conformidad firman
conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Fanny Gonzalez

SRTA. FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170960583-6

[Signature]

SR. JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 1706466503

[Signature]

SR. MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170226682

[Signature]

SR. PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA ✓

C.C.# 170939992-3.

[Signature]



Notaria



CERTIFICACION

Que la presente copia xerox es fiel copia
del original que ha sido presentado en
este despacho de la Notaria Primera del
Canton Fco. de Orellana en conformidad
con el numeral 5 de la Ley Notaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana

Orellana

Ecuador

CERTIFICO: Que en esta fecha nueve de julio del año dos mil doce a las 13H15', queda legalmente registrada la presente **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA EN FAVOR DE SUS HIJOS: FANNY FLORESMILA, JORGE XAVIER, MARCO DANIEL Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA**, bajo el N° 39 Folio N° 188 del TOMO UNO del Libro de Inscripciones del año 2012.-

Dr. Galo Lantche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Abg. Johnny Benavides	REVISOR	2212-2012 RPCFO
Digitado por: Srta. Diana González	SECRETARIA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170822683-2

CITADANIA

APellidos y Nombres

GONZALEZ JORGE VICENTE

PARTE DEL NOMBRE

HEREDIA FANNY CECILIA

FECHA DE NACIMIENTO

2011-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-09-13

FECHA DE EMISIÓN

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres DEL PADRE
GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres DE LA MADRE
HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

FECHA DE VIGENCIA

2011-09-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Identificación y Cédula de Identificación

170822683-2 1708-1011

GONZALEZ HEREDIA MARIO DANIEL

ORELLANA PTO. DE ORELLANA

PTO. DE ORELLANA PTO. DE ORELLANA

SECCION 1440 Cédula 8 Tot. 1440

SECCION PROVINCIAL DE ORELLANA - 1440

1909150 14/09/2011 01414

1909150



1604

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170645553-3

APellidos y Nombres:
GONZALEZ HEREDIA

FECHA DE NACIMIENTO:
1971-08-07

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

SEXO:
M.

ESTADO CIVIL:
Casado

PARTE I:
GONZALEZ MONROY

PARTE II:
GONZALEZ MONROY

INSTRUCCIÓN:
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
ING. AERONÁUTICA

APellidos y Nombres del Padre:
GONZALEZ JORGE VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre:
HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-04-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

080-0023
NÚMERO

170645553
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA JORGE XAVIER

DISTRITO:
NUEVA LOJA

PROVINCIA:
PATATE

CANTÓN:
NUEVA LOJA

ZONA:
ZONA

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170939992-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ HEREDIA
PEDRO RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
KAROL YESSICA
CUARTE DUBON

INSTRUCCIÓN

OACILLERATO

PROFESION

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ JORGE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HEREDIA FANNY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-05-14

V4443V4442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2009

061-0023
NÚMERO

1709399925
CÉDULA

GONZALEZ HEREDIA PEDRO RICARDO

SUCURSAL
PROVINCIA
NURIA LOJA
PARROQUIA

LADO AGRIO
CANTON
NURIA LOJA
ZONA

EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000068-51 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, y con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, está inscrito el registro de defunción de;

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE VICENTE GONZALEZ GRANDA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del SUCUMBIOS, cantón LAGO
AGRIO, parroquia NUEVA LOJA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMA TORAXICO, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN:
DR.DIEGO CORNEJO F.1 N.3.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: FANNY HEREDIA VACA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: DANIEL GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FLORESMILA GRANDA.

Institución que solicita la inscripción: **FUNERARIA MONTEOLIVO**. Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARCO FRANCISCO AYALA NARVAEZ**, cédula/pasaporte No. **1708232127**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

DISCUAYALA NARVAEZ, CO
 No. 0083
 CERTIFICADO
 2010

CERTIFICADO

Que es un documento que se otorga de acuerdo
al artículo 10 del Sistema Nacional de Estadística
de Datos Personales en conformidad con el
Artículo 17 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Documentación que reporta en el archivo

DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PRO-INDUSTRIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLA SOPHIA VASQUEZ PASQUEL

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF
INTELLIGENCE DIVISION, DEPARTMENT OF
DEFENSE, WASHINGTON, D.C.

Lugar y Fecha de Nacimiento:

TARDIO



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFUT.

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 152 Acto 129

En Quito Provincia de Pichincha
hoy día quince de Enero de mil novecientos setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Vicente Garguila Ganda
nacido en Galiza-Laja el 21 de Mayo
19 21 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20224125 domiciliado en Quito de estado
anterior soltero hijo de Daniel Garguila
y de Blanca Ganda
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Luzmila Cecilia Alvarado
Vaca nacida en Palo Verde, Bolívar el 17 de Marzo
19 22 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante
con Cédula Nº 17-20246485 domiciliado en Quito de estado
anterior soltera hija de Enrique Alvarado
y de Luzmila Vaca
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito **FECHA:** 15 de Enero 1975
En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS

[Firmas manuscritas]

lo de que
cuya copia
de 19

le Oficial

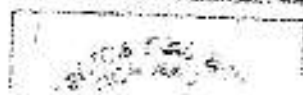
mente autorizada de los contras
fue declarada mediante senten

de Oficina

monia mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 15

de Oficina

ONES O MARCACIONES



DATA: 15 de Enero 1975

Clasificación

SECRETARIA DEL ALCALDE

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

SECRETARIA PROVINCIAL DE

SECRETARIA DE MANCERQUE



CERTIFICACION: Que en el registro de inscripciones de la provincia de...

correspondiente a la inscripción de...

nacido en provincia de...

Cédula...

Empleo Valorada N°...

...



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION

Que la presente copia...

Dr. Salomón Merino T.



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

nacido en provincia de,

nacionalidad:

tomo , página

, cantón

el día de

y de

del Cantón:

, acta

, consta

del

Cédula:

(Sólo en A)

32030154

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE:

06224

PROVINCIA DE ORELLANA

CERTIFICACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de:

nacido en provincia de:

nacionalidad:

nacionalidad:

tomo:

página:

cantón:

del cantón:

acta:

del

Cédula:

Serie: A

32030159

JEFE PROVINCIA DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION
Que la presente copia xerox es fiel copia del original que se ha sido presentado en este despacho de la Notaría Primera del Cantón Fco de Orellana en Contratación con el art. 18 numeral 5 - Ley Notarial de Hoy.

Dr. Salazar Merino T.
Notario



04 JUL 2018

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Jorge Xavier, Marco Daniel, Pedro Ricardo y Fanny Floresmila González Heredia; y Fanny Cecilia Heredia Vaca vinda de González, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, salvo la señora Fanny Floresmila González Heredia, quien se encuentra domiciliada en la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, de paso por la ciudad de Nueva Loja; por nuestros propios y personales derechos, y en nuestra condición de herederos y cónyuge sobreviviente, respectivamente, ante usted acudimos y solicitamos:

Las partidas de nacimiento y matrimonio que le presentamos acreditan nuestras calidades de hijos y cónyuge, respectivamente, de quien en vida fue el señor **JORGE VICENTE GONZÁLEZ GRANDA**; y por la partida de defunción que acompañamos, consta que nuestro padre y cónyuge, falleció en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio), provincia de Sucumbios, el nueve (9) de septiembre de dos mil once (2011), sin haber otorgado testamento alguno, por lo cual nosotros, sus hijos, somos herederos únicos y universales de todos los bienes dejados por el causante y yo, su cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. Declaramos no conocer que existan otros descendientes que los mencionados.

En esta virtud, con los antecedentes expresados y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el número 12 del artículo 18 de la Ley Notarial, **SOLICITAMOS** que mediante **ACTA NOTARIAL** se conceda a nuestro favor la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de todos los bienes dejados por nuestro padre y cónyuge, en calidad de únicos y universales herederos y cónyuge sobreviviente, dejando a salvo derechos de terceros.

Adjuntamos las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción antes indicadas.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el trámite especial.

Usted, señor Notario, se dignará levantar el Acta Notarial correspondiente y disponer su inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones donde se encuentren los bienes dejados por el causante.



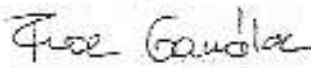
Jorge Xavier González Heredia
C.C. 1706466803



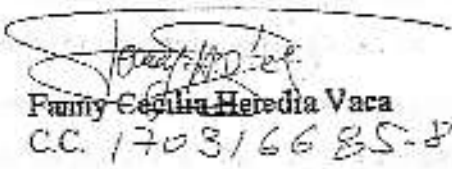
Marco Daniel González Heredia
C.C. 170326582



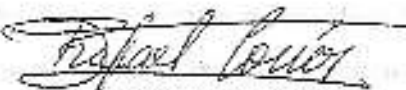
Pedro Ricardo González Heredia
C.C. 1709314925



Fanny Floresnila González Heredia
C.C. 170960582-6



Fanny Cecilia Heredia Vaca
C.C. 170316685-8



Ab. Rafael Cocíos Núñez
Mat. 11184 C.A.P.

ZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NUTRIAGO COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mi el 15 de noviembre de 2005 -

Quito, a 19 de abril de 2013



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



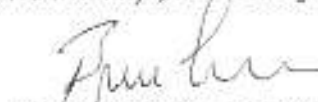


REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: NOVENO, folio: Cincuenta y cuatro, bajo el número: Tres mil cincuenta y cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** otorgada por **JORGE XAVIER GONZALEZ HEREDIA, MIRZA LORENA GONZALEZ MONROY, FANNY CECILIA HEREDIA VACA, FANNY FLORESMILA GONZALEZ HEREDIA Y PEDRO RICARDO GONZALEZ HEREDIA** a favor de **MARCO DANIEL GONZALEZ HEREDIA Y ANA CRISTINA ANDRADE PIEDRA NARANJO**.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013


Dr. Bayron Saritama Torres

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde
36253